

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 332.

El Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia de esta capital, en 30 de Septiembre próximo pasado, ha comunicado a este Gobierno civil que el día anterior se personó en la Comisaría de Vigilancia, Eleuteria Ortega Benito, con residencia en esta capital, plaza de Ramón Benito Aceña, núm. 10, 5.º piso, manifestando que su hijo Basilio Llorente Ortega, de 15 años de edad, habitante en el domicilio citado, ha desaparecido el día 29 del citado mes de Septiembre, ignorándose su paradero, suponiendo haya marchado hacia Calatayud; siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular más bien baja, color moreno, lleva la correa del Requeté al cual pertenece, como asimismo la gorra y camisa, botas negras y pantalón y chaqueta azul.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que si fuese visto en alguno de los términos municipales de esta provincia, el Alcalde del mismo lo participe a los familiares del citado individuo.

Soria 1.º de Octubre de 1936.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

1621

CIRCULAR NÚM. 333.

La Comisaría de Vigilancia de esta capital en 30 del próximo pasado mes de Septiembre, ha participado a este Gobierno que el día anterior compareció en dicha Comisaría el vecino de esta capital, Ernesto Saez Hernandez, casado, empleado y domiciliado en la calle de Aduana Vieja, núme-

ro 19, manifestando que su hijo Angel Saez Corchón, de 15 años de edad y natural de esta capital, había desaparecido del domicilio paterno en unión de Basilio Llorente, creyendo se dirigían hacia Calatayud. El mencionado Angel Saez tiene las señas siguientes: alto, pelo castaño, delgado, lleva boina del Requeté al cual pertenece, chaqueta oscura, pantalón claro, y botas negras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que si fuese visto en alguno de los municipios de esta provincia, el Alcalde del mismo lo comuniqué a los familiares de dicho individuo.

Soria 1.º de Octubre de 1936.

1620

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 334.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Rello; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los términos denominados Cobachos, Lagunas y Valdemarazovel; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los terrenos y corrales ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el término municipal anteriormente indicado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, prohibición de celebrar ferias y mercados

en dicho término municipal, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después del último caso y practicada la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados.

Soria 28 de Septiembre de 1936.

1602 El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional de España

Decreto núm. 134

Los preceptos consignados en los artículos sesenta y nueve y siguientes del reglamento para el servicio de Prisiones de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y disposiciones concordantes sobre licenciamiento de los penados que hubieren extinguido sus condenas o sobre concesión de los beneficios de libertad condicional, en su caso, presuponen la normalidad en el territorio nacional, exigiendo la intervención de ciertos organismos y de las Salas sentenciadoras. Ante la imposibilidad de cumplir exactamente dichos preceptos, cuando se dé el caso de no estar enclavados tales centros en zona no sometida al Ejército Nacional, urge adoptar medidas que impidan la permanencia en las prisiones de aquéllos que legalmente deban salir de ellas, removiendo los obstáculos que al efecto se opongan, por lo que, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con la misma vengo en decretar:

Artículo 1.º Las propuestas de libertad condicional de los reclusos que se hallen en caso de concesión, serán remitidas por los Directores de las prisiones a la Junta provincial de Libertos más próxima al lugar en que esté enclavado el establecimiento penal, caso de que la población en que la Junta competente actúe no se encuentre en zona sometida al Ejército Nacional, y una vez informadas dichas propuestas por la Junta provincial, se elevarán a la Junta de Defensa Nacional, la que, sin necesidad de otros requisitos, resolverá sobre la procedencia de las libertades propuestas.

Art. 2.º Los Directores de los establecimientos penales, remitirán, para su aprobación, las propuestas de licenciamiento de los penados que cumplan sus condenas a las Audiencias en que esté enclavado el establecimiento o a las más próximas cuando la población en que radique el Tribunal sentenciador o en el que se encuentre el establecimiento no se hallen sometidos al Ejército Nacional, acompañando a la propuesta, ade-

más de los documentos exigidos por el artículo ciento dieciocho del reglamento para el Servicio de prisiones, un testimonio de la sentencia que al establecimiento penal hubiera remitido el Tribunal sentenciador del penado.

Art. 3.º Las disposiciones precedentes cesarán automáticamente, a medida que los organismos que por la legislación vigente deben intervenir en cada caso, radiquen en zona que vaya sometándose al poder del Ejército Nacional y puedan cumplir los preceptos legales respectivos.

Dado en Burgos a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

(B. O. de la Junta de Defensa del día 28.)

CAJA DE RECLUTA NUM. 33

Mobilización

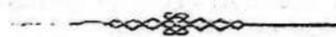
Como aclaratoria a la orden de incorporación a filas de personal perteneciente al reemplazo de 1932, se hace constar que deben efectuar solamente la mencionada incorporación, los siguientes:

- 1.º Los pertenecientes al segundo llamamiento del cupo de filas que fueron llamados en Febrero de 1933.
- 2.º Los del cupo de instrucción nacidos desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre.
- 3.º Los que disfrutaran prórroga de 2.ª clase por razón de estudios.

Todo el personal comprendido en los casos anteriores efectuará su incorporación con toda urgencia, incluso los que se consideren con derecho a solicitar prórroga de 1.ª clase, los cuales una vez estén en el Cuerpo donde fuesen destinados presentarán la oportuna instancia solicitando esos beneficios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 304 del reglamento de Reclutamiento; bien entendido, que los que en la actualidad tuviesen concedida la prórroga de 1.ª clase no deben incorporarse a filas.

Al personal a quienes afecte este llamamiento y se encuentren prestando servicio en Milicias Armadas (Falange, Requeté, etc.), se incorporarán inmediatamente a las filas del Ejército, a no ser que en la actualidad se encuentren prestando servicio en primera línea, en cuyo caso tendrán el plazo de un mes a partir del día 25 del actual, para efectuar su presentación a los Cuerpos.

Soria 30 de Septiembre de 1936 —El Teniente Coronel Jefe, José Gómez. 1624



Juzgados de primera instancia**BURGO DE OSMA**

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se instruye a la Compañía de Seguros El Norte, con domicilio en Madrid, de los derechos y acciones que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que con el núm. 57 del corriente año se instruye en este Juzgado por lesiones y daños causados en la camioneta de la matrícula S. O. 729, propiedad del vecino de Ayllón, Eloy Buquerin Bermudez, el día 3 de Agosto último.

Dado en Burgo de Osma a 29 de Septiembre de 1936.—Francisco Palanco.—D. S. O., Juan Romero. 1615

Ayuntamientos**POZALMURO**

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, he dispuesto señalar el día 15 del próximo Octubre y hora de las once de su mañana, la subasta de 1.500 estéreos de leña de encina que habrán de aprovecharse en el próximo año forestal, que dá principio el día 1.º de dicho mes de Octubre, en el monte de este pueblo, núm. 31 del Catálogo.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de 3.000 pesetas, y el pliego de condiciones que ha de regir en la misma es el de 14 de Septiembre de 1932.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal la indemnización que corresponde con arreglo a las tarifas aprobadas.

Pozalmuro 26 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Marcos Celorrio. 1611

TARODA

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme determinan los artículos 5 y 12 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1937 y la transferencia de crédito del presupuesto de 1936.

Dichos documentos pueden ser examinados por cuantos contribuyentes lo estimen conveniente y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Taroda 28 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Felipe Tarancón. 1613

CHERCOLES

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Chércoles y la Puebla de Eca, agrupados, se anuncia para su provisión con carácter interino con el haber anual de 2.500 pesetas. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio.

Chércoles 30 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Daniel Lite. 1610

GARRAY

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 24 del corriente mes, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 2.282'31 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 9.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que lleve consigo el arreglo de la calle Real de esta población, consistente en canalizar las aguas que por la misma circulan en los temporales de lluvias.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Garray 30 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Miguel Lopez. 1616

HINOJOSA DEL CAMPO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1937 aprobado por la Comisión de Presupuestos de este distrito, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, por espacio de quince días hábiles contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que durante dicho plazo y los quince siguientes puedan formularse por los contribuyentes y entidades interesadas cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Hinojosa del Campo 28 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Faustino Hernández. 1612

LOS RABANOS

Habiendo formado este Ayuntamiento el repartimiento individual para reintegrar al Estado el anticipo que concedió a este municipio para la

construcción del camino vecinal de Soria a Quintana Redonda, correspondiente a la anualidad de 1937, se ha acordado que dicho repartimiento se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean conveniente.

Los Rábanos 1.º de Octubre de 1936.—El Alcalde, Cipriano Hernández. 1618

YELO

Durante el tiempo reglamentario a contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sean examinados por los contribuyentes que lo deseen, el proyecto de presupuesto para el año 1937 y la matrícula industrial para el mismo año.

Yelo 27 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Pedro del Río. 1614

SUELLACABRAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1937, por espacio de quince días a los efectos de reclamación.

Suellacabras 26 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, León Alonso. 1594

LOS VILLARES DE SORIA

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio si se creen perjudicados, el reparto de utilidades.

Los Villares de Soria 26 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Julio Cacho. 1592

NAVALENO

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 18 del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 2.500 pesetas con imputación al capítulo 1.º, artículo 10.º, concepto 1 y 2 del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de suscripción para la Junta de Defensa Nacional y movilización de tropas y

Milicias armadas del movimiento salvador de España.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Navaleno 19 de Septiembre de 1936 —El Alcalde, Gumersindo Miguel. 1565

TALDELCUENDE

Durante el plazo reglamentario contado a partir de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia se hallará expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, a los efectos de su examen y reclamación en su caso.

Taldelcuende 28 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Santos Corredor. 1607

ATIENZA (GUADALAJARA)

El día 11 del próximo Octubre, a las diez y once horas y bajo los tipos de 3.542 y 850 pesetas, respectivamente, tendrán lugar en esta Alcaldía las subastas de los aprovechamientos de pastos y leñas del plan forestal 1936-1937, del monte Marojal, núm. 9 del Catálogo, perteneciente a los propios de esta villa.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los que deseen concurrir a dichos actos.

Atienza 26 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Luciano Mas. 1608

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Como aclaración al anterior anuncio, se advierte que los aprovechamientos a que el mismo se refiere se han de ejecutar en el monte de aquel pueblo denominado Marojal (número 9 del Catálogo de los de utilidad pública) y comprende el aprovechamiento de leñas, 600 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje, y el aprovechamiento de pastos, el pastoreo con 1.500 cabezas de ganado lanar, 100 de cabrío, 100 de vacuno, 30 de ganado mayor y 14 de ganado menor, ascendiendo los derechos de gestión que han de ser satisfechos en la habilitación del Distrito forestal de Soria, además del precio de remate, 166'25 pesetas por lo que se refiere al aprovechamiento de leñas y de 185'40 por el aprovechamiento de pastos.

Soria 28 de Septiembre de 1936.—¡Viva España!—El Ingeniero Jefe, Joaquin X. de Embun.

SORIA.—Imprenta provincial.